MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TITULO VIII - DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 23º: Los envases de los productos aplicados, inmediatamente luego de utilizados, deben someterse a la técnica de triple lavado y corte o perforado en el fondo de los mismos. Los envases así tratados, no podrán almacenarse a cielo abierto a la espera de su retiro, por organismos u empresa autorizada para tal tarea.

ARTICULO 24º: Queda prohibida la incineración de los envases de productos agroquímicos y/o plaguicidas. Los envases plásticos de productos agroquímicos y/o plaguicidas deben entregarse para su reciclado a empresas u organismos autorizados para este tipo de tareas que otorguen certificado de disposición final. Los envases que no se reciclen como así también los envases con productos vencidos deben disponerse como residuos especiales y ser recolectados por empresas u organismos autorizados para tal fin.

ARTÍCULO 25°: Se prohíbe la comercialización de los envases vacíos por parte de particulares o de empresas, a aquellas empresas que no se encuentren autorizadas por Organismos Provinciales con injerencia en la temática.

ARTÍCULO 26°: Se prohíbe dentro del Ejido Municipal, los depósitos de envases vacíos. Los depósitos fuera del Ejido Municipal, deberán contar con la debida autorización otorgada por el Organismo Provincial con injerencia en la temática.

TITULO IX - DISPOSICIONES PUNITIVAS

Articulo 27°: Las violaciones a las disposiciones de la presente ordenanza, según su gravedad, serán susceptibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones que puedan desprenderse:

1) MULTAS

- A) Por las aplicaciones: Las multas podrán ir desde el valor de 500 litros de gasoil hasta 5000 litros. La fluctuación de la sanción dependerá de la gravedad o reiteración de la infracción.
- B) Por la circulación y/o transporte: Las infracciones por circular y/o estacionar con aparatos fijos o móviles en contravención con esta ordenanza será pasible de multa por valor de 200 litros de gasoil, duplicándose en caso de reiteración de la infracción.

